



Gustavo García Calbó

Abogado área Gestión de Crisis. AGM Abogados



La nueva ley concursal contempla una regulación completa y sistematizada de enajenación de unidades productivas

El [nuevo Texto Refundido de la Ley Concursal](#), vigente desde el 1 de septiembre de 2020, contempla una **regulación completa y sistematizada de la enajenación de unidades productivas**

Mediante el presente artículo trataremos de abordar una de las cuestiones de mayor relevancia en la adquisición de unidades productivas de una sociedad declarada en concurso de acreedores: la **subrogación del nuevo adquirente en los pasivos de la unidad productiva**. En concreto, la subrogación en los pasivos laborales y la consideración de la existencia de sucesión de empresa.

Para el interesado en la adquisición es determinante el **importe de los pasivos** a los que deberá subrogarse forzosamente. Al respecto, existe una aparente contradicción entre la regulación laboral y concursal.

Hasta el 1 de septiembre de 2020, [la anterior Ley Concursal](#) regulaba la sucesión en su art. 149.4, estableciendo que “*a consecuencia de la enajenación [...] se considerará, a los efectos laborales y de Seguridad Social, que existe sucesión de empresa*”.

Sobre el precepto existían **dos criterios judiciales**: quienes ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |